



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PAL140414C16
DOMICILIO FISCAL: SAN IGNACIO No. 645 INTERIOR 0 EL LLANO, C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga,
Coahuila de Zaragoza
OFICIO DE ORDEN: 200/2020
EXPEDIENTE: PGM0501019/20
DOCUMENTO: AFG-AGF/MALS-028/2021
FECHA DE OFICIO: 19 de Febrero de 2021

HOJA No. 1

En la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 3 de Marzo de 2021, el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/MALS-028/2021 del 19 de Febrero de 2021, suscrito por C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica toda vez que, el contribuyente PROJECTEK ALIMENTOS S.A. DE C.V., antes citado, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 137 segundo párrafo en relación con el 134 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el tercero que se encontraba en el domicilio fiscal se negó a recibir la notificación, como consta en el acta de asunto no diligenciado de fecha 2 de Marzo de 2021, levantada por el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ en su calidad de notificador, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y tercer párrafo de dicho artículo, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 137 segundo párrafo, en relación con el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente: -----

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-028/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021, emitido por C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PAL140414C16
DOMICILIO FISCAL: SAN IGNACIO No. 645 INTERIOR 0 EL LLANO, C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga,
Coahuila de Zaragoza
OFICIO DE ORDEN: 200/2020
EXPEDIENTE: PGM0501019/20
DOCUMENTO: AFG-AGF/MALS-028/2021
FECHA DE OFICIO: 19 de Febrero de 2021

HOJA No. 2

Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza de PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante en el que se le impone la multa que se indica.-----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el séptimo día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>) por un periodo igual y retírese de la misma al séptimo día hábil siguiente.-----

Tercero.- CÚMPLASE.....

ATENTAMENTE.

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO